

Todas las personas que viajen a España procedentes de otro país (incluidos los niños de cualquier edad, los viajeros en tránsito a otros países y los españoles que regresan a su casa), deberán cumplimentar un FCS asociado a su viaje.

Si viajan por vía aérea, deberán hacerlo a través de la WEB spth.gob.es o de la APP, Spain Travel Health-SpTH (disponible para Android e iOS). Si lo hacen por vía marítima, a través del siguiente enlace: spthm.puertos.es.

Al finalizar la cumplimentación del FCS, el sistema le enviará un **código QR** que tendrá que presentar tanto en el momento del **embarque, como a su llegada a España**.

En el momento actual, no es obligatorio presentar el FCS si el viaje a España se realiza por vía terrestre.

Para más información, consulte la sección "[Saber más del nuevo proceso de control sanitario](#)" o las preguntas frecuentes ([FAQ](#)).

Requisitos sanitarios adicionales: Certificado COVID Digital de la UE u otros certificados

A partir del 7 de junio, si usted **procede de un país/zona de riesgo** en relación con COVID-19, deberá presentar un certificado o documento acreditativo de vacunación, prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) o de recuperación de COVID-19. Dichos certificados serán distintos si han sido expedidos en un país de la Unión Europea (Certificado COVID Digital de la UE) o en un país tercero.

Los niños **menores de 12 años están exentos de presentar estos certificados**, pero no de cumplimentar el Formulario de Control Sanitario y obtener un código QR.

Certificado COVID Digital de la UE

El 17 de marzo 2021, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa para crear un certificado digital con el fin de facilitar la libre circulación de los ciudadanos en la UE durante la pandemia de COVID-19. Dicho certificado se denomina Certificado COVID Digital de la UE y será expedido por las autoridades competentes de los países de la UE, siendo válidos en todos los Estados miembros.

El **Certificado COVID Digital de la UE** podrá ser de tres tipos diferentes (de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación) y cualquiera de ellos podrá ser utilizado por los viajeros para entrar en España, siempre y cuando cumpla los siguientes criterios:

- Certificado de vacunación frente a COVID-19. Tendrá validez a partir de los 14 días posteriores a la administración de la pauta completa de vacunación. Puede consultar las vacunas actualmente autorizadas por la **Agencia Europea del Medicamento** o por la **Organización Mundial de la Salud**.
- certificado de prueba diagnóstica de SARS-CoV-2. Serán válidos aquellos con resultado negativo, cuya toma de muestra haya sido obtenida:
 - NAAT- pruebas de amplificación de ácido nucleico (P.ej. PCR, TMA, LAMP, NEAR, etc.), dentro de las 72 horas previas a la llegada a España,
 - RAT-test rápido de antígenos, dentro de las 48 horas previas a la llegada a España. Puede consultar el listado de test rápidos aprobados por la Comisión Europea pinche [aquí](#).
- certificado de haberse recuperado de la COVID-19. Será válido desde el día 11 tras la primera prueba diagnóstica de tipo NAAT con resultado positivo hasta los 180 días posteriores a la toma de la muestra.



Tendrán la misma consideración que un CCD de la UE los certificados COVID-19 de vacunación, pruebas diagnósticas o recuperación expedidos por los países con los que la UE ha establecido equivalencia . Estos países se pueden consultar en la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#).

Otros Certificados

Los pasajeros procedentes de terceros países que cumplan con los requisitos para entrar en España (*consultar apartado "Requisitos de entrada en España desde terceros países"*), podrán viajar presentando alguno de los certificados siguientes, siempre y cuando cumplan las mismas condiciones que el Certificado COVID Digital de la UE:

- un certificado de vacunación frente a la COVID-19,
- una prueba diagnóstica con resultado negativo (NAAT o RAT) realizada en las 48 horas anteriores a la llegada
- un certificado de recuperación frente a la COVID-19

ATENCIÓN!!!, si viaja a España acogiéndose al punto k) del apartado "Requisitos de entrada en España desde terceros países", solamente podrá hacerlo si dispone de un certificado de haber sido vacunado con una vacuna autorizada y con una pauta completa administrada hace más de 14 días.

**Punto k) Personas provistas de un certificado de vacunación que el Ministerio de Sanidad reconozca con este fin, previa comprobación por las autoridades sanitarias, así como los menores acompañantes a los que el Ministerio de Sanidad extienda los efectos (menores de 12 años).*

Hasta que no esté en plena vigencia el Reglamento de la UE que regula el uso del Certificado COVID Digital de la UE, los ciudadanos de los países miembros de la UE podrán seguir presentando los certificados de que dispongan, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.

La fecha a partir de la cual será obligatorio presentar un Certificado COVID Digital de la UE para viajar, se indicará en el citado Reglamento una vez que se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para más información, por favor consulte las [PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES](#).

PAÍSES/ZONAS DE RIESGO

LISTADO VIGENTE DESDE LAS 00h DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 24 HORAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 2021; LIST VALID FROM 12:00AM (MIDNIGHT) ON SEPTEMBER 27th, 2021 AND WILL BE VALID UNTIL 23:59 ON OCTOBER 3rd 2021; LISTE VALABLE À PARTIR DE 00H00 LE 27 SEPTEMBRE JUSQU'À 24H00 LE 3 OCTOBRE 2021; LISTE GÜLTIG AB 00:00 HR AM 27 SEPTEMBER 2021, BIS 24:00 UHR AM 3 OKTOBER 2021

[LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES en Pdf](#) 

El listado de países o zonas de riesgo, así como los criterios empleados para su definición, serán revisados cada siete días y su actualización se publicará en esta página.

Para la designación de las zonas o países de riesgo, en el caso de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, se tomará como referencia los criterios contemplados en la Recomendación (UE) 2020/1475 y la Recomendación (UE) 2021/119. En lo que afecta a los países terceros, la referencia básica serán los criterios de inclusión descritos en el listado de terceros países.

En cumplimiento de la Orden SND/413/2021, a partir del 01 de mayo, las personas cuyo país de inicio de viaje hacia España sea la República de India, con o sin escalas intermedias, deberán permanecer en cuarentena los 10 días posteriores a su llegada a España o durante toda su estancia si ésta fuera inferior a ese plazo. Este periodo podrá finalizar con anterioridad, si al séptimo día a la persona se le realiza una prueba diagnóstica de infección aguda con resultado negativo.

Para más información, por favor consulte las [PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES](#) 

[NOTA INFORMATIVA VIAJEROS INTERNACIONALES CON ORIGEN O DESTINO ESPAÑA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 \(9 de junio de 2021\)](#) 

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/spth.htm>

DURANTE SU ESTANCIA EN ESPAÑA siga en todo momento las recomendaciones frente a COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm>.

Nota importante: Estos requisitos pueden variar con muy poca antelación respecto a su momento de entrada en vigor, y la interpretación que de ellos se hace por las líneas aéreas no siempre es homogénea. Por lo que se recomienda, en todo caso, que los viajeros confirmen con la aerolínea, antes de iniciar el viaje, los requisitos de entrada que les serán requeridos.

Registro de Viajeros

Recomendamos que realicen el registro de viajeros en la siguiente web <https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>
Puedes realizar el registro a través de la siguiente aplicación:
<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.gob.interior.maec>